

0000001

1

2 **ESCRITURA No.2015-17-01-10-P**

3 **FACTURA No.**

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

7

8

9

DENOMINADA:

10

ARIPROAUDIO CÍA. LTDA

11

12

OTORGADA POR:

13

FERNANDO ANDRÉS ARÍZAGA PROAÑO

14

FRANCISCO JAVIER ARÍZAGA PROAÑO

15

MÓNICA ELIZABETH ARÍZAGA PROAÑO

16

17 **CUANTIA: US\$ 400**

DI: 3 COPIAS

18

J.A.

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,

20 hoy día **CINCO DE MARZO** del año **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR**

21 **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON**

22 **QUITO**; comparecen a la celebración de la presente escritura pública de

23 constitución de compañía limitada los señores **FERNANDO ANDRÉS ARÍZAGA**

24 **PROAÑO, FRANCISCO JAVIER ARÍZAGA PROAÑO, y, MÓNICA ELIZABETH**

25 **ARÍZAGA PROAÑO**. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

26 solteros, empleados privados, domiciliados en Quito, hábiles y capaces para

27 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me

28 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias debidamente

1 autenticadas agrego como documentos habilitantes al presente instrumento; y
2 me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo
3 texto es como sigue:- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su
4 cargo sírvase insertar una de la cual conste el siguiente contrato de constitución
5 de compañía limitada contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
6 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de
7 Constitución de una compañía limitada, los señores FERNANDO ANDRÉS
8 ARÍZAGA PROAÑO, FRANCISCO JAVIER ARÍZAGA PROAÑO, y, MÓNICA
9 ELIZABETH ARÍZAGA PROAÑO. Los comparecientes son mayores de edad,
10 ecuatorianos, solteros, empleados privados, domiciliados en Quito, hábiles y
11 capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
12 **FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la
13 compañía limitada que se constituye mediante el presente acto, por la vía
14 simultánea. Por consiguiente, los comparecientes, tienen la calidad de Socios
15 Fundadores de la compañía. **TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los
16 comparecientes expresan que la compañía limitada que constituyen, se regirá
17 por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador en
18 lo que fueren pertinente, y por los estatutos que se insertan a continuación:
19 **ESTATUTOS.- I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,**
20 **MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo**
21 **Uno: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía que se
22 constituye es **ARIPROAUDIO CÍA. LTDA.** Será una Sociedad de
23 Responsabilidad Limitada organizada y existente de acuerdo a las leyes de la
24 República del Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las
25 ~~disposiciones~~ contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará
26 simplemente como "La Compañía". **Artículo Dos: DOMICILIO.-** La Compañía
27 tendrá su domicilio principal en el cantón Quito, Provincia de Pichincha,
28 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales o

0000002

1 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
2 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
3 correspondientes. **Artículo Tres: OBJETO.-** La Compañía tiene como objeto la
4 prestación de servicios de transmisiones de radio por internet (estaciones de
5 radio por internet). Incluye la transmisión de datos integrada con transmisiones
6 de radio. Estas actividades se encuentran enmarcadas dentro del Código J seis
7 cero uno cero punto cero tres (J6010.03) de la Clasificación Industrial
8 Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) dictada por
9 la Organización de las Naciones Unidas (ONU). **Artículo Cuatro: MEDIOS.-**
10 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: a) presentar ofertas ante
11 cualquier ente público o privado en los más amplios términos. b) practicar todos
12 los actos y celebrar todos los contratos que las leyes ecuatorianas permitan a
13 las compañías en la República del Ecuador, previo el cumplimiento de los
14 requerimientos establecidos en las leyes vigentes. c) participar en el capital
15 social de toda clase de sociedades, empresas y negocios; salvo las
16 restricciones establecidas en la normativa ecuatoriana. d) en general podrá
17 realizar la prestación de toda clase de servicios y la realización de toda clase de
18 actos o contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que sean
19 necesarios, convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las
20 operaciones sociales. **Artículo Cinco: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el
21 cual se forma la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
22 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la
23 misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a
24 menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en
25 forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad
26 con lo previsto por estos Estatutos. **Artículo Seis: DISOLUCIÓN ANTICIPADA
27 Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma
28 prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo

1 establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por
2 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. II.
3 **CAPITAL SOCIAL. Artículo Siete: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de
4 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
5 **(US\$ 400)**, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales,
6 acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN dólar de los Estados
7 Unidos de América (US \$1,00) cada una; las mismas que serán firmadas por el
8 Presidente y el Gerente General de la Compañía de acuerdo al siguiente
9 cuadro:

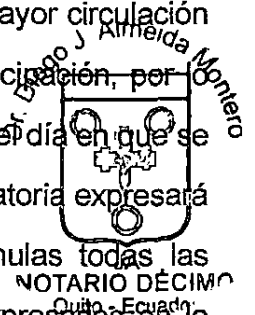
SOCIO	NACIONALI DAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIONES	PORCENT AJE
FERNANDO ANDRÉS ARÍZAGA PROAÑO	Ecuatoriana	US\$ 160	US\$ 160	160	40%
FRANCISCO JAVIER ARÍZAGA PROAÑO	Ecuatoriana	US\$ 160	US\$ 160	160	40%
MÓNICA ELIZABETH ARÍZAGA PROAÑO	Ecuatoriana	US\$ 80	US\$ 80	80	20%
TOTAL	—	US\$ 400	US\$ 400	400	100%

10 Los socios suscriben y pagan la totalidad del capital, en numerario. De acuerdo
11 al artículo trece, del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,
12 se aclara que el tipo de inversión es nacional. III. **DE LAS PARTICIPACIONES**
13 **Y LOS SOCIOS. Artículo Ocho: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
14 participaciones estarán representadas por certificados de aportación que
15 pueden contener una o más participaciones, y deberán ser firmadas por el
16 Presidente y el Gerente General de la compañía. En todo lo relativo a la cesión
17 de las participaciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a
18 terceros, pérdida y deterioro de los certificados de aportación, requisitos para su
19 emisión, contenido de los certificados, derechos que confieren al titular, votación
20 y mayoría, y las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital y demás
21 asuntos que hagan relación con el capital social y los certificados de aportación,
22 se estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo Nueve.-** Todo aumento o
23 disminución de capital será resuelto por la Junta General de Socios. La

1 disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los
2 límites previstos en la Ley. **Artículo Diez.- DERECHO PREFERENTE.** Los
3 socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se
4 acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro de los plazos señalado
5 por la Ley de Compañías. **IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**
6 **ADMINISTRACIÓN. Artículo Once.-** La compañía será gobernada por el **DECIMO**
7 General de Socios, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el
8 Presidente y el Gerente General de la misma. **A.- LA JUNTA GENERAL DE**
9 **SOCIOS. Artículo Doce: COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Socios es el
10 órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus
11 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que
12 la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos exigen. **Artículo Trece:**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
14 General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los
15 presentes estatutos señalen como de su competencia privativa; **b)** Interpretar en
16 forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas
17 consagradas en estos estatutos; **c)** Elegir y remover al Presidente y Gerente
18 General y fijar sus remuneraciones; **d)** Designar, de ser el caso, auditores
19 externos; **e)** Conocer el balance general, cuentas de pérdidas y ganancias,
20 informes de administración y dictar las correspondientes resoluciones; **f)**
21 Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; **g)** Acordar aumentos o
22 disminuciones de capital, reforma de estatutos, la fusión, transformación,
23 escisión, disolución anticipada de la compañía, cambios de denominación y
24 domicilio y en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato
25 social o de los estatutos y que deban ser registradas; **h)** Ampliar o reducir el
26 plazo establecido para la duración de la compañía; **i)** Decretar la disolución de
27 la compañía antes del término establecido en este estatuto; **j)** Resolver sobre la
28 distribución de utilidades; **k)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía; **l)**

1 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las
2 funciones que le competen como órgano supremo de la Compañía y todas
3 aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a
4 otro organismo social; m) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la
5 Compañía, la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía
6 de las obligaciones sociales que de ellos se derive exceda de Cien mil Dólares
7 de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000); n) Autorizar al Gerente
8 General para otorgar Poderes Generales; o) Conocer y resolver sobre la cesión
9 de participaciones sociales y la admisión de nuevos socio; p) Acordar la
10 exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de
11 esta Ley. **Artículo Catorce: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente o
12 Gerente General de la Compañía, convocará a Junta General Ordinaria una vez
13 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros
15 asuntos establecidos en el orden del día, los siguientes puntos: a) conocer las
16 cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General
17 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
18 resolución; b) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de
19 la formación del fondo de Reserva; c) proceder, llegado al caso, a la
20 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos
21 estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones; d) Los
22 demás asuntos establecidos en la Ley de Compañías. **Artículo Quince:**
23 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente o Gerente General,
24 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo
25 consideren necesario. **Artículo Dieciséis: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de
26 las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de
27 Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
28 Socios, serán hechas por el Presidente o Gerente General de la compañía, y

1 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
2 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
3 menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se
4 haga la convocatoria, ni el día fijada para la reunión. La convocatoria expresará
5 el lugar, día, fecha, hora, y objeto de la reunión y serán nulas todas las
6 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
7 convocatoria.- Podrá convocarse a Junta General de Socios por simple pedido
8 del o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del
9 capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, conforme lo
10 establecido en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo**
11 **Diecisiete: QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios Ordinaria o
12 Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el
13 domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que
14 representen por lo menos la mitad más uno del capital social. Si la Junta
15 General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se
16 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
17 días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
18 expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
19 convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la
20 convocatoria que se haga. **Artículo Dieciocho: MAYORÍA.-** Salvo las
21 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán
22 tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y
23 ~~las abstenciones se~~ sumarán a la mayoría. **Artículo Diecinueve:**
24 **REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley,
25 un socio podrá ser representado en la Junta General mediante simple carta
26 poder, la misma que podrá ser enviada vía fax o correo electrónico y ratificada
27 por correo. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato,
28 se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al

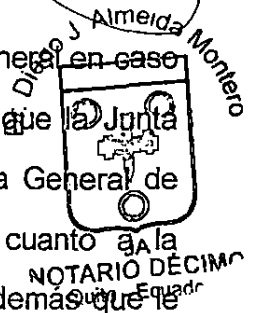


1 mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo
2 permitan. **Artículo Veinte: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
3 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
4 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
5 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
6 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
7 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la
8 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquier de los
9 asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se
10 considere suficientemente informado. **Artículo Veintiuno: PRESIDENTE Y**
11 **SECRETARIO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la
12 Compañía o, en su defecto, por una tercera persona, que en cada sesión se
13 eligiere para el efecto; el Gerente General de la compañía, actuará como
14 Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un secretario Ad-hoc.

15 **B. EL PRESIDENTE. Artículo Veintidós: DEL PRESIDENTE DE LA**
16 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
17 General de Socios de la Compañía y ejercerá sus funciones por el periodo de
18 cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este
19 cargo no se requiere ser socio de la Compañía. El Presidente reemplazará al
20 Gerente General en caso de que éste se haya ausentado de manera temporal o
21 definitiva. **Artículo Veintitrés: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Presidente
22 realizará labores de administración que le sean encargadas por el Gerente
23 General; ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía,
24 únicamente, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.

25 Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía; a) Asesorar y
26 coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía; b) Actuar
27 como Presidente de la Junta General de Socios y en tal calidad suscribir las
28 actas que se elaboren en dicho organismo; c) Suscribir en unión del Gerente

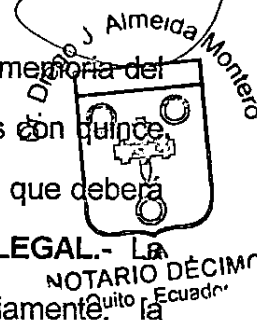
0000005



1 General los certificados de aportación; d) Subrogar al Gerente General en caso
2 de audiencia o incapacidad temporal o definitiva de éste hasta que la Junta
3 General designe nuevo Gerente General; e) Formular a la Junta General de
4 Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
5 distribución de utilidades y la constitución de reservas; y, f) Las demás que le
6 correspondan según la ley, los presentes estatutos, los reglamentos y
7 resoluciones de Junta General. **C. EL GERENTE GENERAL. Artículo**
8 **Veinticuatro: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
9 administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General.
10 En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, dichas
11 funciones serán ejercidas por el Presidente de la compañía, quién ejercerá este
12 cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido
13 el Gerente General o hasta que la Junta General de Socios nombre al nuevo
14 Gerente General de la compañía.- **Artículo Veinticinco: DESIGNACIÓN.-** El
15 Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de
16 cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser socio
17 de la compañía. **Artículo Veintiséis: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
18 Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal,
19 judicial y extrajudicial, de la misma. **Artículo Veintisiete: ATRIBUCIONES Y**
20 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar en
21 calidad de Secretario en las sesiones de la Junta General Ordinaria y
22 Extraordinaria de Socios y suscribir las Actas correspondientes; b) Realizar
23 todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la
24 Compañía y sus negocios; cumplir y hacer cumplir las disposiciones del
25 Estatuto Social, reglamentos y las resoluciones de la Juntas; c) Preparar el
26 presupuesto anual y presentarlo para la aprobación de la Junta General y dirigir
27 el movimiento económico y financiero de la Compañía; d) Presentar a la Junta
28 General un informe anual de su gestión, los balances de pérdidas y ganancias,

1 y remitir a la Superintendencia de Compañías los mismos; e) Celebrar actos y
2 contratos por una cuantía que no supere los cien mil dólares (US\$ 100.000);
3 por cantidades superiores se requerirá la autorización de la Junta General; f)
4 Suscribir escrituras públicas de compraventas, gravámenes sobre bienes
5 muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de la
6 Junta General; g) Suscribir en unión del Presidente, los certificados de
7 aportación; h) Supervisar la gestión del Presidente y demás funcionarios de la
8 compañía; i) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras
9 de cambio y otros valores negociables; cheques u órdenes de pago, a nombre y
10 por cuenta de la compañía; j) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía
11 lleve sus libros sociales y contables conforme a la ley; k) Comprar o enajenar
12 inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo esta clase de
13 bienes que implique transferencia de dominio a favor de la compañía; l) Conferir
14 poder especial y de procuración judicial para defensa de los intereses de la
15 compañía; m) Nombrar, contratar y remover empleados o trabajadores; y, n) En
16 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
17 administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados
18 en la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a
19 otro funcionario u organismo.- **Artículo Veintiocho: FUNCIONES.-** Los
20 funcionarios de la Compañía, Presidente y Gerente General continuarán en el
21 ejercicio de sus funciones aun cuando el período para el que fueron designados
22 hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyase de este
23 procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus
24 funciones desde la fecha en que tal hecho ocurra. **V. DEL EJERCICIO**
25 **ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo**
26 **Veintinueve: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
27 Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de
28 Diciembre de cada año. **Artículo Treinta: APROBACIÓN DE BALANCES.-** El

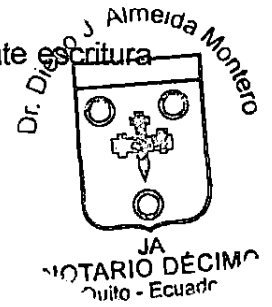
0000006



1 balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del
2 Gerente General, estarán a disposición de los socios por lo menos con quince
3 (15) días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá
4 conocerlos. **Artículo Treinta y uno: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
5 propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la
6 destinación de un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) de las
7 utilidades líquidas y realizadas, para la formación de reserva legal, hasta que
8 ésta ascienda, por lo menos, al veinte por ciento (20%) del capital social. VI.
9 **DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Treinta y dos: ACCESO A LOS LIBROS**
10 **Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
11 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá
12 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en
13 virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de
14 la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines
15 especiales establezca la Ley.- **Artículo Treinta y tres: NORMAS**
16 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición
17 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y
18 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
19 Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se
20 entenderán incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- DECLARACIONES:** Los
21 socios expresamente declaran bajo juramento: a) Que de conformidad con el
22 artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, toda la información
23 contenida en el presente documento es verídica. b) Que el capital social de la
24 compañía se encuentra integrado correctamente y pagado en su totalidad en
25 numerario, en los términos constantes en este documento, de conformidad con
26 el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías. c) Que una vez inscrita
27 la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito, depositarán la totalidad
28 del capital pagado en una institución financiera ecuatoriana. **QUINTA.-**

1 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los comparecientes declaran y acuerdan
2 lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que
3 regirá a la compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente
4 contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente
5 por los socios; b) Nombrar como **PRESIDENTE** de la Compañía a la señorita
6 **MÓNICA ELIZABETH ARÍZAGA PROAÑO**, por un período de **CINCO AÑOS**
7 contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del
8 Cantón Quito; c) Nombrar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al
9 señor **FRANCISCO JAVIER ARÍZAGA PROAÑO**, por un período de **CINCO**
10 **AÑOS** contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro
11 Mercantil del Cantón Quito. d) Autorizar al Ab. Milton David Mora Navarro, al Ab.
12 Diego Alejandro Peña García y/o al Sr. José Gamboy Ponce, o a la persona que
13 cualquiera de ellos designe para que realice todos los trámites necesarios
14 tendientes a obtener la inscripción de esta escritura, ante la Superintendencia
15 de Compañías, Registro Mercantil, la obtención de la Patente Municipal; de
16 igual forma, otorgan PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, para que
17 cualquiera de estas personas concorra ante el Servicio de Rentas Internas (SRI)
18 para la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la compañía,
19 pudiendo firmar cualquier formulario necesario para el efecto. Usted señor
20 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
21 de la presente escritura pública, así como los demás documentos habilitantes
22 que en derecho se requieren." **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Los
23 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada
24 por el abogado Diego Peña García, con matrícula profesional número diez y
25 siete, dos mil once, sesenta y seis del Foro de Abogados.- Para el
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del
27 caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de

0000007



1 acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente escritura
2 en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5

6 FERNANDO ANDRÉS ARÍZAGA PROAÑO

7 C.C.: 1714820220

8
9
10

11 FRANCISCO JAVIER ARÍZAGA PROAÑO

12 C.C.: 171663644-2

13
14
15

16 MÓNICA ELIZABETH ARÍZAGA PROAÑO

17 C.C.: 1716636434

18
19
20 EL NOTARIO

21
22

23
24 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

25 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

26

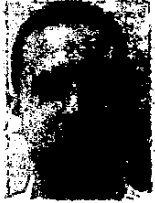
27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 171482022-0

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIZAGA PROANO FERNANDO ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-07-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. ELECTRON/VTELE** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARIZAGA ZAMORA DIEGO FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PROANO ROSA ELIZABETH P**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-03-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-03-26**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 **001 - 0142** **1714820220**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARIZAGA PROANO FERNANDO ANDRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA RUMIPAMBA 3
QUITO PARROQUIA ZONA 3
CANTON

[Signature]

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171663644-2**

APellidos y Nombres: ARIZAGA PROAÑO FRANCISCO JAVIER

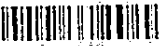
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

Fecha de Nacimiento: 1987-07-17

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Soltero


INSTRUCCIÓN: BÁSICA

PROFESIÓN: ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre: ARIZAGA ZAMORA DIEGO FERNANDO

Apellidos y Nombres de la Madre: PROAÑO CORDERO ELIZABETH PATRICIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-07-24

Fecha de Expiración: 2020-07-24

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO

Dr. Diego Almeida Montero
V333312222



NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0131 **1716636442**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARIZAGA PROAÑO FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COCHAPAMBA	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION



CIT. L. M. CIUDADANIA

171663643-4

ARIZAGA PROANO
MONICA ELIZABETH

PROVINCIA

QUITO

SANTA PABLO

FECHA DE NACIMIENTO: 1997-05-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

FECHA DE EMISION: 2020-12-22

ANTIGÜEDAD
BACHILLERATO

ESTUDIANTE

AFILIADOS Y RELACIONADOS DEL PAGO
ARIZAGA ZAMORA DIEGO FERNANDO

AFILIADOS Y RELACIONADOS DEL PAGO
PROANO C ELIZABETH PATRICIA

AFILIADOS Y RELACIONADOS DEL PAGO

QUITO

2019-12-22

FECHA DE EMISION

2020-12-22

ESTADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2021

001

001 - 0196

1716636434

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

ARIZAGA PROANO MONICA ELIZABETH

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

RUMIPAMBA

PARROQUIA

1

3

ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2015 10:50 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7687102 → 7739938

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0503140436 MORA NAVARRO MILTON DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ARIPROAUDIO CIA. LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/03/2015 10:50 AM

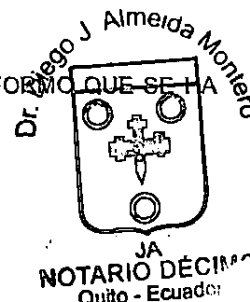
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



04/03/2015 4.14 PM

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a, de del
año dos mil quince.- CINCO MARZO

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

[Firma]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón, Quito.





TRÁMITE NÚMERO: 18005

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12364
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1403
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716636442	ARIZAGA PROAÑO FRANCISCO JAVIER	Quito	SOCIO	Soltero
1714820220	ARIZAGA PROAÑO FERNANDO ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1716636434	ARIZAGA PROAÑO MONICA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARIPROAUDIO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:



GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM. P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-CT-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



0000012

Exp. 708762

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ARIPROAUDIO CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: La Concepción	BARRIO: El Bosque	CIUDADELA:	
CALLE: Alonso Torres	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Francisco de la Pita	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Tierra Alta	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: franarizaga@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: gerencia@marketingauditivo.com	
CELULAR: 0999907700	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A tres cuadras del Centro Comercial El Bosque			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Francisco Javier Arizaga Proaño			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716636442			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 REGISTRO DE SOCIEDADES 14149	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			